



Marol
Logística de Comercio Exterior
AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1

Boletín

Actualización

Normativa

Septiembre, 2015

Te invitamos a conocer las distintas modificaciones que durante el mes de Septiembre han dispuesto todas aquellas entidades que cumplen directa e indirectamente con una función de desarrollo normativo en el campo del Comercio Exterior.

NOTICIAS

- ❖ [Nace alianza para que Antioquia exporte más](#)
- ❖ [APM TERMINALS invierte en puerto de Cartagena](#)
- ❖ [Perú: Modificación de ley de aduanas facilitará comercio y eliminará regulaciones excesivas](#)
- ❖ [Por 15 días permiten transporte nocturno de carbón vía Fenoco](#)

En nuestras redes sociales encuentras esta y más información importante

¡SÍGUENOS!



Conoce el Consolidado de Normas

DIAN

- La DIAN por medio de Concepto 22323 de julio 31 de 2015 señaló que de acuerdo con la definición de mercancía diferente consagrada en el Decreto 993 del 2015, el cambio de naturaleza de la mercancía descrita en la declaración de importación, se constituye cuando la mercancía verificada físicamente frente a la declarada no puede ser denominada de la misma manera, es decir, el "producto" no corresponde al declarado; como para citar un ejemplo cuando se declaran botas y se encuentran sandalias.

[Leer más](#)

- Mediante Concepto 22569 de agosto 3 de 2015 la DIAN se pronuncia sobre las inhabilidades que se pueden generar por las actividades que se desarrollan en una Zona Franca. Indica que no se genera inhabilidad para un usuario industrial de bienes y/o servicios el hecho de pertenecer a un grupo empresarial ya que la persona jurídica calificada como usuario industrial conserva su individualidad y su capacidad para adquirir los derechos y obligaciones que le impone la legislación aduanera de manera independiente.

[Leer más](#)

- La DIAN indicó mediante Concepto 23098 de agosto 6 de 2015 que las agencias de aduanas deben obtener directamente del cliente toda la información requerida para los trámites en donde éstas intervengan, verificando respectivamente los datos personales, comerciales y financieros relevantes que permitan establecer quién es, que hace y a qué se dedica el cliente. La verificación que la norma refiere, se relaciona a la comprobación de la verdad o exactitud de la información que el cliente le suministra al auxiliar de la función aduanera para que así la agencia pueda protegerse de prácticas relacionadas con lavado de activos, contrabando, evasión y cualquier otra conducta irregular que atente contra la efectividad de los mecanismos de control.

[Leer más](#)

- La DIAN mediante Resolución 95 de septiembre 9 de 2015 modificó la Resolución 4240 del 2000 frente a las prohibiciones y restricciones para el ingreso de mercancías por las jurisdicciones de Urabá, Tumaco, Maicao, Riohacha, Cúcuta, Arauca y Puerto Carreño. La norma indica por ejemplo una nueva excepción a las restricciones de acceso para mercancías que ingresen por Urabá, las cuales deben ser declaradas bajo la modalidad de importación ordinaria y que estará condicionado al cumplimiento de los compromisos acordados por los operadores sobre la adecuación de la infraestructura necesaria para los diferentes procesos allí desarrollados.

[Leer más](#)

- Mediante Concepto 25509 de septiembre 2 de 2015, la DIAN indicó que para las declaraciones de importación iniciales bajo la modalidad temporal para perfeccionamiento activo que amparan mercancías clasificables en la sección XI del Arancel, no aplica la Resolución 1318 de 1997. Mientras que para la declaración de corrección o modificación de las declaraciones presentadas bajo la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo que amparan mercancías clasificables en la sección XI del mismo arancel y que obtuvieron el levante antes de la entrada en vigencia de la Resolución 57 del 2015, deberá cumplirse con las disposiciones especiales señaladas en la Resolución 1318 de 1997.

[Leer más](#)

- La DIAN por medio de Resolución 100 de septiembre 18 de 2015, modificó la Resolución 4240 del 2000 adicionando algunas normas en cuanto al plazo para realizar tránsitos aduaneros. El plazo se estableció para los tránsitos terrestre y férreo de 15 y 20 días respectivamente y de 30 días en los casos de cambio de ruta autorizada por bloqueo o cierre de fronteras.

[Leer más](#)

- La DIAN señaló a través del Concepto 23850 de agosto 18 de 2015, que las panelitas de leche que cumplan las condiciones para ser clasificadas en la subpartida 19.01.90.00 se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas. Las condiciones para la exclusión del IVA para estos productos radican en el tipo de elaboración, según el cual deberá de ser de manera artesanal.

[Leer más](#)

- Por medio de Circular Externa 036 del 18 de septiembre de 2015 la DIAN se pronuncia acerca de las medidas y acciones asumidas por esta entidad frente al cierre de las fronteras nacionales adoptadas por el país con la República Bolivariana de Venezuela.
 - 1) Paso de Frontera Puente Internacional Francisco de Paula Santander (Cúcuta)
 - 2) Paso de Frontera Puente Internacional Simón Bolívar (Cúcuta)
 - 3) Paso de Frontera Puente Internacional La Unión (Cúcuta)
 - 4) Paso de Frontera Puente Internacional José Antonio Páez (Arauca)
 - 5) Paso De Frontera de Paraguachón (Guajira).

[Leer más](#)

- La DIAN mediante Concepto 23841 de agosto 18 de 2015 indicó que no habiéndose modificado la declaración de importación temporal a la modalidad de importación ordinaria o con franquicia, tratándose de importaciones temporales a corto plazo se aprehenderá la mercancía y la legalización dará lugar al pago de los tributos aduaneros más el rescate correspondiente, previsto en los incisos 4º y 5º del artículo 231 del Decreto 2685 de 1999.

[Leer más](#)

- La DIAN por medio de Concepto 23044 de agosto 18 de 2015 indicó que no procede la aprehensión de una mercancía descrita erróneamente en el documento de transporte cuando el transportador o el agente de carga internacional solicitaron por escrito las correcciones, antes de presentarse la declaración de importación, adjuntando el original del documento de transporte o del manifiesto de carga. Los errores se corregirán siempre y cuando la autoridad aduanera pueda verificar mediante los documentos soporte que los errores u omisiones cometidos por el transportador o el agente de carga internacional, no conllevan amparar mercancías diferentes.

[Leer más](#)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Mediante Decreto 1750 de septiembre 1 de 2015 el MINCIT determinó los procedimientos, requisitos y aspectos para establecer la debida imposición de los derechos antidumping, esta norma deroga el Decreto 2550 de 2010 que regulaba la aplicación de estos derechos "antidumping", sin embargo todas aquellas investigaciones que se encuentren en determinación preliminar a la entrada en vigencia del Decreto 1750, les será aplicadas la norma anterior hasta su finalización.

[Leer más](#)

- El MinCIT mediante Resolución 2875 de agosto 27 de 2015 implemento modificaciones al Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques. Los importadores, deberán cumplir con la reglamentación sobre gestión ambiental de los residuos establecida por la autoridad ambiental.

[Leer más](#)

- El MINCIT por medio de Resolución 3024 de septiembre 18 de 2015 modifica la Resolución 933 de 2008 en cuanto a los condiciones generales determinadas en materia de etiquetado en calzado y marroquinería de origen nacional o importado que se comercializan en el país. La información que lleve la etiqueta debe estar en idioma español, ubicada en un lugar visible y debe contener datos ciertos para evitar inducir en engaño o error al consumidor. El cumplimiento de este reglamento técnico estará a cargo del importador, fabricante o expendedor.

[Leer más](#)

- El MINCIT mediante su Dirección de Comercio Exterior expidió la Circular 019 de julio 31 de 2015 donde señala los lineamientos para adelantar trámites y servicios como Importaciones, Descripciones de las mercancías, Importaciones temporales para reexportación en el mismo estado, PROFIA, Exenciones arancelarias entre otros y que son administrados por dicha dirección.

[Leer más](#)

- La Superintendencia de Industria y Comercio a través de Resolución 64190 de septiembre 16 de 2015, reglamentó el control metrológico a instrumentos de medición incluidos en el Sistema de Información de Metrología Legal que administra la misma superintendencia. El importador debe demostrar mediante certificado de conformidad el cumplimiento del reglamento técnico, pero si la SIC no ha expedido el reglamento, el importador deberá cumplir con la recomendación de la Organización Mundial de Metrología Legal (OIML).

[Leer más](#)

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución 3023 de septiembre 18 de 2015 modifica la Resolución 1950 de 2009 en cuanto a los requisitos generales establecidos en materia de etiquetado en confección, requisitos como la legibilidad de la etiqueta, si se trata de productos pares como por ejemplo medias la etiqueta debe estar por lo menos en una de las piezas, país de origen, tallas o dimensiones entre otros.

[Leer más](#)

Comisión de Regulación de Comunicaciones

- La Comisión de Regulación de Comunicaciones por medio de Resolución 4786 de septiembre 8 de 2015 Suspendió los efectos de la Resolución número CRC 4262 de 2013 hasta el 7 de septiembre de 2017. En consecuencia, el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones –RITEL volverá a entrar en vigencia a partir del 8 de septiembre de 2017.

[Leer más](#)